

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS ACOGIDOS A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO DE LA COSTA DE GRANADA, CONVOCATORIA 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Orden de 8 de mayo de 2021, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible establece las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero de Andalucía, durante el periodo de ejecución del marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

Segundo. Mediante Orden de 14 de junio de 2021, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible convoca estas ayudas para el año 2021 y establece que el plazo para la presentación de solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El referido extracto se publicó en el BOJA el día 23 de junio de 2021, por lo que el cómputo del plazo de solicitudes se inició el día 24 de junio de 2021, concluyendo el día 23 de julio de 2021.

Tercero. Del total de solicitudes presentadas dentro del ámbito territorial del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (en adelante, GALP) de Costa Granada, se han admitido a trámite un total de 18 solicitudes para proyectos acogidos a la Estrategia de dicho GALP.

Cuarto. De acuerdo con el resolvo tercero de la citada orden de convocatoria, el importe máximo del crédito presupuestario disponible para el GALP de Costa Granada, en atención al Plan Financiero aprobado para su Estrategia de Desarrollo Local Participativo, asciende a SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS, especificado por anualidades e imputado a las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

Tipo de beneficiario	Partida presupuestaria	Cuantía máxima (€)	
		2021	2022
Cofradías y otros entes públicos	1300120000 G/71P/74200/00 G1840412G6 2018000115	53.400	-
Corporaciones locales	1300120000 G/71P/76300/00 G1840412G6 2019000251	35.979	164.021
Entidades privadas	1300120000 G/71P/77300/00 G1840412G6 2018000116	45.067	164.021
Proyectos propios GALP y de Cooperación	1300120000 G/71P/78300/00 G1840412G6 2021000827	67.223	164.021
TOTAL		201.669	492.063

Quinto. Con fecha 26 de noviembre de 2021, el Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, como órgano instructor del procedimiento de





concesión de las ayudas, emite Informe de Subvencionalidad de las solicitudes presentadas en esta convocatoria, una vez subsanadas las deficiencias detectadas en las mismas.

Sexto. Con fecha 20 de diciembre de 2021, el GALP de Costa Granada, como entidad colaboradora, emite Informe de Baremación y de Adecuación a su Estrategia de las solicitudes presentadas en esta convocatoria para su evaluación por la Comisión de Valoración.

Séptimo. Con fecha 20 de enero de 2022, se publica en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la Propuesta Provisional de Resolución de las solicitudes de ayudas para proyectos acogidos a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del GALP Costa Granada, otorgándose a las personas y entidades beneficiarias provisionales un plazo de audiencia de 10 días para que acepten la subvención propuesta, formulen alegaciones, o, en su caso, reformulen la solicitud presentada. En base al crédito convocado (693.732 euros), y teniendo en cuenta que, con fecha 20 de diciembre de 2021, se concede la ayuda al proyecto propio del GALP Costa Granada por importe de 159.684,84 euros, las personas y entidades solicitantes quedan distribuidas de la siguiente forma:

Tipo de entidades	N.º Beneficiarios	Importe subvención	N.º Suplentes	Importe subvención
Corporaciones Locales	1	200.000,00	1	62.750,00
Entidades Privadas	3	334.047,16	4	321.942,77
Total	4	534.047,16	5	384.692,77

Octavo. Una vez transcurrido el plazo de audiencia otorgado en la Propuesta Provisional de Resolución para la presentación del Anexo II, para la aceptación de la subvención, reformulación o presentación de alegaciones, se mantienen con el mismo orden de prelación los beneficiarios provisionales y suplentes de la Propuesta Provisional anteriormente citada.

Noveno. Con fecha 10 de junio de 2022 se dicta, por parte de la Delegación Territorial de Granada, Resolución de concesión de la convocatoria 2019 por la que se concede la ayuda solicitada al Ayuntamiento de Motril, para el “Proyecto formativo logística marítima”, y a las entidades privadas Balea Pesca S.C.A, Marina Motril S.L y Awa Surf Center S.L, para los mismos proyectos solicitados en la convocatoria 2021. Por tanto, procede denegar la ayuda a las solicitudes presentadas por dichas entidades en esta convocatoria.

Décimo. Con fecha 14 de junio de 2022, la Comisión de Valoración emite la Propuesta Definitiva de Resolución de las ayudas a los proyectos acogidos a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del GALP de Costa Granada, resultando un total de 4 solicitudes beneficiarias de la ayuda, tal como se detalla en el siguiente cuadro. Durante la tramitación del procedimiento se han desestimado 7 solicitudes y se han archivado por desistimiento un total de 6 solicitudes.

Tipo de entidades	Importe Subvenciones Concedidas (€)	N.º Beneficiarios
Corporaciones Locales	185.323,72	1
Personas o Entidades Privadas	129.112,77	3
Total	314.436,49	4



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura ostenta la competencia para dictar la Resolución de concesión de estas ayudas, en virtud de la delegación de competencias que se establece en el artículo 24.1 de la Orden de 8 de mayo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero de Andalucía, durante el periodo de ejecución del marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Segundo. Estas ayudas se encuadran dentro de la medida destinada a la “Concesión de ayudas en el marco de las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020”, reguladas en el artículo 63 del Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

Tercero. Según lo dispuesto por el artículo 10 de la Orden de 8 de mayo de 2021, durante el periodo de ejecución del marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, la intensidad máxima de la ayuda pública para proyectos productivos será del 50 % del coste total subvencionable, pudiendo alcanzar el 80 % en aplicación de lo dispuesto por el artículo 95 del Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.

Para proyectos no productivos, la intensidad máxima de la ayuda será del 50 % del coste total subvencionable, pudiendo incrementarse este porcentaje hasta el 80% siempre que concurren las circunstancias establecidas en la letra a) del citado artículo 10. En el caso de proyectos no productivos que sean de interés colectivo, tengan un beneficiario colectivo o presenten características innovadoras a escala local, si se considera pertinente, y se ofrezca acceso público a sus resultados, la intensidad de la ayuda podrá alcanzar hasta el 100% del coste total subvencionable.

Cuarto. El artículo 12.3 de la Orden de 8 de mayo de 2021, establece que en la financiación de estas ayudas participan la Unión Europea y la Junta de Andalucía, siendo los porcentajes de cofinanciación de cada uno de estos organismos de un 85 % y un 15 %, respectivamente.

Quinto. Respecto al procedimiento de concesión de subvenciones, el artículo 15 de la Orden de 8 de mayo de 2021, establece que se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 21.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Orden de 8 de mayo de 2021, el Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera de la Dirección General de Pesca y Acuicultura actúa como órgano instructor del procedimiento de concesión de estas ayudas.

Séptimo. De acuerdo con el artículo 21.3 de la Orden de 8 de mayo de 2021, los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero baremarán las solicitudes de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 22 de la referida orden de bases reguladoras y conforme a sus EDLP, e informarán a la Dirección General de Pesca y Acuicultura. El artículo 13.3.a) de la orden de bases reguladoras establece que será obliga-

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	14/07/2022	PÁGINA 3/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmHZ4EVWWCYT56NTVY897TVNYY3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ción de los GALP, como entidades colaboradoras, comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las ayudas, por lo que dicho informe incluirá para cada tipo de entidad solicitante, además de una relación de las solicitudes ordenadas según la puntuación obtenida tras la aplicación de la baremación, la indicando si los proyectos para los que se solicita la ayuda se adecuan a sus estrategias.

Octavo. Según el artículo 23.2. de la Orden de 8 de mayo de 2021, es competencia de la Comisión de Valoración la evaluación de las solicitudes presentadas, así como la emisión de las correspondientes propuesta provisional y propuesta definitiva de resolución.

Noveno. El artículo 25 de la Orden de 8 de mayo de 2021, los datos que deban dictarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, entre ellos el de resolución del procedimiento, se publicarán, a efectos de su notificación, en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Pesca y Acuicultura,

RESUELVO

Primero. Conceder una subvención a las personas o entidades relacionadas, por orden de puntuación, en el **Anexo I** para la realización de los proyectos que, junto con las inversiones y los plazos de ejecución, se detallan en el **Anexo II**.

Segundo. Denegar las ayudas solicitadas por las persona o entidades relacionadas en el **Anexo III**, con indicación de los motivos por la denegación.

Tercero. Recoger en el **Anexo IV** las condiciones que deben cumplir las personas o entidades beneficiarias de las ayudas, de conformidad con el Documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA), aprobado por la Circular 1/2019 de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuícola del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente resolución y de sus anexos en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de la Orden de 8 de mayo de 2021.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, EN FUNCIONES
(P.D. Orden de 8 de mayo de 2021, BOJA núm. 91, de 14 de mayo)
EL DIRECTOR DIRECTOR GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA
Fdo. electrónicamente: JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ MALIA

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	14/07/2022	PÁGINA 4/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmHZ4EVWWCYT56NTVY897TVNYY3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I: RELACIÓN DE PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

CORPORACIONES LOCALES

EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	TÍTULO	BAREMACIÓN	INVERSIÓN PRESENTADA	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	INTENSIDAD AYUDA	IMPORTE SUBVENCIÓN
412AND50065	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	RESERVA NATURAL DE LAS AZUCENAS, PATRIMONIO CULTURAL PESQUERO DE LA COSTA GRANADINA	15	239.999,99	231.654,65	80%	185.323,72

PERSONAS O ENTIDADES PRIVADAS

EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	TÍTULO	BAREMACIÓN	INVERSIÓN PRESENTADA	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	INTENSIDAD AYUDA	IMPORTE SUBVENCIÓN
412AND50076	GESTIÓN TÉCNICA MEDIOAMBIENTAL, S.L.U.	SEGUIMIENTO DEL ALGA RUGULOPTERYX Y SUS IMPLICACIONES EN LA ACTIVIDAD PESQUERA Y ECONOMÍA AZUL	25	192.137,29	147.271,15	80%	117.816,92
412AND50067	MARÍA CRISTINA GÁLVEZ RODRÍGUEZ	INDUSTRIAS GAROD, PRODUCTOS MARINEROS ARTESANALES	18	16.053,88	12.970,63	50%	6.485,32
412AND50068	ALBERTO LÓPEZ RAMOS	CENTRO DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	7	62.872,09	9.621,06	50%	4.810,53
TOTAL							129.112,77



ANEXO II. PROYECTOS SUBVENCIONADOS

A) CORPORACIONES LOCALES

N.º EXPEDIENTE FEMP: 412AND50065

PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

TÍTULO DEL PROYECTO: RESERVA NATURAL DE LAS AZUCENAS, PATRIMONIO CULTURAL PESQUERO DE LA COSTA GRANADINA. ADECUACIÓN DE ESPACIO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO.

MUNICIPIO: MOTRIL

RESUMEN DE LA INVERSIÓN:

CONCEPTO	INVERSIÓN PRESENTADA	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE
MOVIMIENTOS DE TIERRAS	3.585,68	3.585,68
GESTIÓN DE RESÍDUOS	1.172,78	1.172,78
CIMENTACIÓN	1.263,19	1.263,19
PAVIMENTOS	99.450,38	99.450,38
MOBILIARIO	84.233,29	84.233,29
VARIOS ⁽¹⁾	8.345,33	0,00
SEGURIDAD Y SALUD	3.630,00	3.630,00
GASTOS GENERALES	26.218,49	26.218,49
BENEFICIO INDUSTRIAL	12.100,83	12.100,83
TOTAL	239.999,99	231.654,65

- ⁽¹⁾ Partida no subvencionable por tratarse de costes no identificables, de conformidad con el artículo 8.2.e) de la Orden de 8 de mayo de 2021.

IMPORTE SUBVENCIÓN: CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (185.323,72 €, 80 %⁽²⁾ de la inversión subvencionable)

⁽²⁾ Se aplica la intensidad de la ayuda solicitada por la entidad.

FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA AYUDA:

Unión Europea, Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). 85 % : 157.525,16 €

Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. 15 %: 27.798,56 €

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA:

2022	2023	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
92.661,86 €	92.661,86 €	185.323,72 €

PLAZO:

Final de ejecución: 31/03/2023

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	14/07/2022	PÁGINA 6/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmHZ4EVWWCYT56NTVY897TVNYY3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



B) ENTIDADES PRIVADAS

N.º EXPEDIENTE FEMP: 412AND50076

PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE: GESTIÓN TÉCNICA MEDIOAMBIENTAL S.L.U.

TÍTULO DEL PROYECTO: SEGUIMIENTO DEL ALGA RUGULOPTERYX Y SUS IMPLICACIONES EN LA ACTIVIDAD PESQUERA Y ECONOMÍA AZUL

MUNICIPIO: LOCALIDADES DEL LITORAL DE GRANADA Y ENTORNO DEL PUERTO DE MOTRIL

RESUMEN DE LA INVERSIÓN:

CONCEPTO	INVERSIÓN PRESENTADA	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE
GASTOS PERSONAL	92.928,00	76.800,00
TURBIDÍMETRO	10.890,00	9.000,00
SONDA PERFILADORA DE CORRIENTES	22.990,00	19.000,00
SONDA MULTIPARAMÉTRICA HOBO	853,23	705,15
MATERIAL PARA MONTAJE	968,00	800,00
ROV	20.449,00	16.900,00
BATERÍAS ROV	3.872,00	3.200,00
EQUIPOS INFORMÁTICOS	968,00	800,00
PORTÁTIL RESISTENTE AL AGUA	4.158,77	3.437,00
ALQUILER EMBARCACIÓN PRINCIPAL CON PATRÓN	17.424,00	14.400,00
IMPRESIÓN DE MANUALES	968,00	800,00
PROYECTOR	1.729,09	1.429,00
FUNGIBLES, DESPLAZAMIENTOS Y DIETAS ⁽¹⁾	13.939,20	0,00
TOTAL	192.137,29	147.271,15

- ⁽¹⁾ Los materiales fungibles no son subvencionables, de conformidad con el artículo 9.n) de la Orden de 8 de mayo de 2021, y los costes de desplazamientos y dietas no son subvencionables, por tratarse de costes no identificables, de conformidad con el artículo 8.2.e) de la mencionada Orden.

IMPORTE SUBVENCIÓN: CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (117.816,92 €, 80 %⁽²⁾ de la inversión subvencionable)

⁽²⁾ Se aplica la intensidad de la ayuda solicitada por la entidad, teniendo en cuenta que cumple con las condiciones establecidas en el artículo 10.2 de la Orden de 8 de mayo de 2021.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	14/07/2022	PÁGINA 7/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmHZ4EVWWCYT56NTVY897TVNYY3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA AYUDA:

Unión Europea, Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). 85 % : 100.144,38 €

Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. 15 %: 17.672,54 €

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA:

2022	2023	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
58.908,46 €	58.908,46 €	117.816,92 €

PLAZO:

Final de ejecución: 28/02/2023

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	14/07/2022	PÁGINA 8/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmHZ4EVWWCYT56NTVY897TVNYY3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

**N.º EXPEDIENTE FEMP: 412AND50067**

PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE: MARÍA CRISTINA GÁLVEZ RODRÍGUEZ

TÍTULO DEL PROYECTO: INDUSTRIA GAROD, PRODUCTOS MARINEROS ARTESANALES

MUNICIPIO: MOTRIL

RESUMEN DE LA INVERSIÓN:

CONCEPTO	INVERSIÓN PRESENTADA	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE
MATERIALES CUARTO DE ELABORACIÓN	2.578,04	2.130,61
MOBILIARIO CUARTO DE ELABORACIÓN	459,80	380,00
MATERIALES DISTRIBUCIÓN INTERNA ⁽¹⁾	1.624,82	1.102,13
MANO DE OBRA INSTALACIÓN DISTRIBUCIÓN INTERNA	1.086,58	898,00
INSTALACIÓN ELÉCTRICA, EQUIPO DE FRÍO Y MANO DE OBRA	5.862,44	4.811,99
CONGELADORES, BÁSCULAS Y CALENTADOR	523,60	432,73
FONTANERÍA	871,20	720,00
MATERIALES SECADERO	751,06	620,71
MÁQUINA DE VACÍO Y UTILLAJE	252,12	208,36
PINTURA, MATERIALES DE OBRA Y DE LIMPIEZA ⁽²⁾	330,86	273,10
LABORATORIO (PLAN DE HIGIENE Y APPCC)	1.645,60	1.360,00
PREVENCIÓN DE INCENDIOS ⁽³⁾	67,76	0,00
TOTAL	16.053,88	12.970,63

- ⁽¹⁾ Se reduce el importe subvencionable, debido a que han iniciado parte de la obra previamente a la emisión del acta de no inicio, de conformidad con el artículo 4.5 de la Orden de 8 de mayo de 2021.

- ⁽²⁾ Se reduce el importe subvencionable, por presentar una factura proforma de importe inferior al consignado en el Anexo I.

- ⁽³⁾ Partida no subvencionable por no presentar factura proforma, de conformidad con el artículo 8.4 de la Orden de 8 de mayo de 2021.

IMPORTE SUBVENCIÓN: SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (6.485,32 €, 50 % de la inversión subvencionable)

FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA AYUDA:

Unión Europea, Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). 85 % : 5.512,52 €

Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. 15 %: 972,80 €

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	14/07/2022	PÁGINA 9/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmHZ4EVWWCYT56NTVY897TVNYY3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA:

2022	2023	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
6.485,32 €	0 €	6.485,32 €

PLAZO:

Final de ejecución: 31/08/2022

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	14/07/2022	PÁGINA 10/17
VERIFICACIÓN	Pk2imHZ4EVWWCYT56NTVY897TVNYY3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

**N.º EXPEDIENTE FEMP: 412AND50068**

PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE: ALBERTO LÓPEZ RAMOS

TÍTULO DEL PROYECTO: CENTRO DE OCIO Y TIEMPO LIBRE

MUNICIPIO: MOTRIL

RESUMEN DE LA INVERSIÓN:

CONCEPTO	INVERSIÓN PRESENTADA	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE
SALARIO	2.627,88	2.627,88
SEGURIDAD SOCIAL	936,72	936,72
INMUEBLE ⁽¹⁾	57.000,00	6.056,46
EQUIPAMIENTO ⁽²⁾	2.307,49	0,00
TOTAL	62.872,09	9.621,06

- ⁽¹⁾ Conforme al artículo 9.i) de la Orden de 8 de mayo de 2021, se aplica como coste subvencionable de esta partida el 10% del coste total subvencionable de la operación.

- ⁽²⁾ Partida no subvencionable por no aportar factura proforma, conforme al artículo 8.4 de la Orden de 8 de mayo de 2021.

IMPORTE SUBVENCIÓN: CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS

(4.810,53 €, 50 % de la inversión subvencionable)

FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA AYUDA:

Unión Europea, Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). 85 % : 4.088,95 €

Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. 15 %: 721,58 €

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA:

2022	2023	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
0 €	4.810,53 €	4.810,53 €

PLAZO:

Final de ejecución: 30/11/2022



ANEXO III: RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS

EXPEDIENTE FEMP	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	TÍTULO DEL PROYECTO	MOTIVO DE DENEGACIÓN
412AND50079	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	PROYECTO FORMATIVO LOGÍSTICA MARÍTIMA	BENEFICIARIO DE LA AYUDA EN LA CONVOCATORIA 2019
412AND50069	BALEA PESCA, S.C.A.	PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA TEXTIL EN LA COSTA GRANADINA	EL PROYECTO NO SE ADECUA A LOS OBJETIVOS DEL FEMP RECOGIDOS EN EL ARTÍCULO 3.1 DE LA ORDEN DE 8 DE MAYO DE 2021
412AND50070	BALEA PESCA, S.C.A.	TECNIFICACIÓN, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE LA EMPRESA TEXTIL MARINERA BALEA PESCA	BENEFICIARIO DE LA AYUDA EN LA CONVOCATORIA 2019
412AND50073	MARINA MOTRIL S.L.	POTENCIACIÓN DE LOS SERVICIOS MARÍTIMOS EN LA COSTA GRANADINA (CONSTRUCCIÓN DE UN TRAVELIFT)	BENEFICIARIO DE LA AYUDA EN LA CONVOCATORIA 2019
412AND50075	CLUB DEPORTIVO VELA ADAPTADA ALBORÁN	EQUIPOS DE VELA ADAPTADA PARA DISCAPACITADOS PARA PARTICIPACIÓN EN LAS PARALIMPIADAS PARÍS 2024	EL PROYECTO NO SE ADECUA A LOS OBJETIVOS DEL FEMP RECOGIDOS EN EL ARTÍCULO 3.1 DE LA ORDEN DE 8 DE MAYO DE 2021
412AND50078	HOSTEGRA COSTA TROPICAL S.L	MODERNIZACIÓN Y ADECUACIÓN DEL RESTAURANTE VIZCAYA	-LA MEMORIA PRESENTADA NO CUMPLE CON LO ESPECIFICADO EN EL ARTÍCULO 19.2.B) DE LA ORDEN DE 8 DE MAYO DE 2021. LAS ACCIONES QUE SE EXPONEN EN LA MEMORIA NO COINCIDEN CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESUPUESTOS PRESENTADOS. -NO QUEDA JUSTIFICADA LA REFORMA INTEGRAL DEL RESTAURANTE PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN ESPACIO EXPOSITIVO DE DIVULGACIÓN SOBRE EL LITORAL GRANADINO.
412AND50080	AWA SURF CENTER, S.L.	CENTRO DE ACTIVIDADES Náutico DEPORTIVAS	BENEFICIARIO DE LA AYUDA EN LA CONVOCATORIA 2019



ANEXO IV. OBLIGACIONES Y CONDICIONES DE LAS AYUDAS

1. Identificación de la operación.

N.º Operación: **G1840412G60006.**

Denominación: **Aplicación Estrategias Desarrollo Local Participativo (Entidades locales).**

N.º Solicitud alta operaciones (FE04): **2019000277.**

Fecha de la solicitud de alta de la operación: **25/04/2019.**

Fecha de aprobación de la operación: **2/05/2019, modificada a fecha 4/04/2022 (FE04: 2022000031).**

N.º Operación: **G1840412G60005.**

Denominación: **Aplicación Estrategias Desarrollo Local Participativo (Entidades privadas).**

N.º Solicitud alta operaciones (FE04): **2017001246.**

Fecha de la solicitud de alta de la operación: **20/03/2018.**

Fecha de aprobación de la operación: **3/04/2018, modificada a fecha de 05/04/2019 (FE04: 2019000221), modificada a fecha 4/04/2022 (FE04: 2022000030).**

Código del DECA: **2/CAGPDS/24392/2021**

Objetivo específico en el que se enmarca la operación: **Fomento del crecimiento económico, la inclusión social, la creación de empleo y el apoyo a la empleabilidad y la movilidad laboral en las comunidades costeras y de interior dependientes de la pesca y la acuicultura, incluyendo la diversificación de las actividades realizadas en el marco de la pesca y respecto de otros sectores de la economía marítima.**

2. Obligaciones específicas en relación a los proyectos subvencionados.

1.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención dentro de los plazos máximos que se establezcan en la respectiva resolución de concesión con cumplimiento de las condiciones y prescripciones establecidas en ella, en la Orden de convocatoria o demás normativa de aplicación, de forma que se pueda realizar la comprobación documental y material del mismo.

2.-Cumplir con las obligaciones recogidas en la Orden de 8 de mayo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero de Andalucía, durante el periodo de ejecución del marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

3.-Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como toda variación del proyecto subvencionado que eventualmente pueda producirse durante el plazo de ejecución, o cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente a la ejecución de los fines para los que se concede la ayuda. Cualquier modificación del proyecto de inversión que consta unido al expediente aprobado deberá ser autorizada por el órgano de concesión.

Las entidades que realicen licitaciones públicas en relación a las inversiones objeto de subvención en ésta línea de ayudas, deben aportar toda la documentación relativa al procedimiento de adjudicación en cumplimiento

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	14/07/2022	PÁGINA 13/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmHZ4EVWWCYT56NTVY897TVNYY3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

4.- En el caso de proyectos conjuntos, las personas o entidades beneficiarias deberán ratificar ante la Dirección General de Pesca y Acuicultura el acuerdo de colaboración para la ejecución del proyecto una vez notificada la concesión de la ayuda.

5.- Mantener las inversiones en infraestructuras o inversiones productivas durante un período mínimo de 5 años desde el último pago efectuado por la Tesorería General de la Junta de Andalucía, o de 3 años en el caso de mantenimiento de inversiones o puestos de trabajo creados por PYMES.

6.- Deberá acreditarse que los bienes muebles y mobiliario cuya adquisición se subvencione tienen una vida útil superior a cinco años, de acuerdo con las tablas de amortización recogidas en el artículo 12 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

7.- La inversiones en energías renovables subvencionadas no podrán ser objeto de explotación comercial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9.q) de la Orden de 8 de mayo de 2021.

8.- La concesión de la ayuda no exime a la persona o entidad beneficiaria de obtener cuantas licencias, permisos, autorizaciones o concesiones sean necesarias para la ejecución de la inversión subvencionada.

3. Aceptar la subvención.

La aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad beneficiaria deberá producirse dentro del plazo de los **cinco días** siguientes de la publicación de esta Resolución de concesión. En caso contrario, la resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona interesada. El modelo de aceptación de la subvención está a disposición de las persona beneficiarias en la web en la que se publica la presente resolución.

La aceptación de la ayuda supone declarar que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma.

La aceptación implicará ser incluido en una lista pública de operaciones, que se podrá consultar en un sitio o portal de internet único, según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII del Reglamento Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (en adelante, Reglamento RDC), así como su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS).

4. Cumplimentar los formularios de indicadores.

Cumplimentar el formulario de indicadores de aprobación que se publicarán junto con la presente resolución. El formulario de indicadores de pago deberá ser cumplimentado y presentado en la fase de justificación y pago de la ayuda.

5. Acreditar la realización de la actividad y facilitar su comprobación.

Acreditar la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	14/07/2022	PÁGINA 14/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmHZ4EVWWCYT56NTVY897TVNYY3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



en el procedimiento de verificación, tanto administrativa como sobre el terreno, de las actuaciones y operaciones que se llevaran a cabo.

6. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado.

Mantener un sistema de contabilidad separado, o bien asignar un código contable adecuado que permita conocer las transacciones relacionadas con las actuaciones cofinanciadas y su trazabilidad.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Asimismo, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del Reglamento RDC.

7. Actuaciones de comprobación y control.

Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEMP, la Intervención General de la Administración del Estado o sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

8. Información y publicidad.

Cumplir con los requisitos de información y publicidad sobre el apoyo procedente del FEMP, de acuerdo con lo recogido en la Instrucción de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, publicada en la página web de esta Consejería, sobre normas en materia de información y comunicación que se deben cumplir por parte de las personas o entidades beneficiarias de ayudas cofinanciadas con cargo al FEMP.

9. Cumplir los requisitos de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social.

Cumplir con los requisitos en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social del Reglamento RDC, del Reglamento Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante, Reglamento FEMP), y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

10. Conservar los documentos justificativos.

Conservar los documentos originales, o copias debidamente autenticadas, o bien, en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por el FEMP, estarán a disposición de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, si así lo solicitan, durante un plazo de dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación una vez concluida.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	14/07/2022	PÁGINA 15/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmHZ4EVWWCYT56NTVY897TVNYY3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



A instancias de la Autoridad de Gestión del Programa FEMP, la Dirección General de Pesca y Acuicultura, Organismo Intermedio de Gestión del Fondo, informará a las personas beneficiarias de la fecha de inicio de este periodo mediante comunicación publicada en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible de la Junta de Andalucía.

11. Observar las normas de subvencionalidad.

Observar las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca la Autoridad de Gestión del Programa Operativo del FEMP.

12. Justificación y pago de la subvención.

Mediante el formulario Anexo III de Solicitud de pago y justificación de la ayuda publicado en la Orden de 14 de junio de 2021, por la que se convocan estas ayudas para 2021, las personas o entidades beneficiarias podrán solicitar el pago de la subvención concedida. Para ello, deberán justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención dentro de los plazos establecidos en la presente resolución de concesión.

Según el artículo 28 de la Orden de 8 de mayo de 2021, la justificación del cumplimiento de los requisitos y las condiciones impuestas, y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la ayuda revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, debiendo presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la ejecución del proyecto de inversión subvencionado previsto en la presente resolución de concesión. No obstante, para subvenciones concedidas por importe inferior a 100.000 euros, la justificación podrá revestir la forma de cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La persona o entidad beneficiaria aportará todos los documentos justificativos de los gastos e inversiones realizados con cargo a la subvención concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. Los justificantes de los gastos realizados, facturas y documentos justificativos, deberán estar detallados y desglosados para la mejor comprobación del cumplimiento de la acción subvencionada.

Para la justificación de gastos relativos a actividades de difusión y promoción, elaboración de estudios o informes, edición, publicación y difusión de libros, folletos o cualquier otro material gráfico o audiovisual, así como los gastos derivados de la organización, realización y participación en cursos, jornadas o conferencias se deberán aportar elementos o evidencias, incluidos reportajes fotográficos, que acrediten el cumplimiento de la acción subvencionada.

Antes de proponerse el pago de la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Asimismo, toda la documentación de carácter provisional que se haya presentado en la fase documental deberá ser firme antes del pago.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 30 de la Orden de 8 de mayo de 2021, se procederá al pago de las ayudas previa justificación de la ejecución de la inversión subvencionada. No obstante, a solicitud de las personas o entidades beneficiarias interesadas se podrá autorizar un anticipo de hasta el 50 por ciento de la subvención concedida con anterioridad a la justificación de la realización del proyecto. Los pagos anticipados están su-

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	14/07/2022	PÁGINA 16/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmHZ4EVWWCYT56NTVY897TVNYY3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



jetos a garantía en lo términos establecidos en el referido artículo.

En los proyectos que tengan una ejecución superior a 12 meses, el pago de la subvención se podrá realizar de manera fraccionada mediante pagos a cuenta que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose por cuantías equivalentes a la justificación presentada y aceptada. En estos casos, cada justificación parcial no podrá ser inferior al 25 por ciento del total de la ayuda otorgada y la suma de los pagos a cuenta no podrá superar el 75 por ciento del total de la ayuda otorgada.

El pago de la subvención se efectuará mediante pago en firme, abonándose a través de transferencia bancaria en la cuenta señalada al efecto por la entidad beneficiaria, que deberá estar de alta en el Sistema GIRO y ser titularidad de la entidad beneficiaria.

13. Control del fraude.

En cumplimiento de la normativa aplicable en control del fraude, recogida en el artículo 59, apartado 2, del Reglamento (UE: Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, así como en el artículo 72, letra h) y el artículo 125, apartado 4, letra c) del Reglamento RDC, en el que se establecen los requisitos específicos con respecto a la responsabilidad de los Estados miembros en la prevención del fraude, en la tramitación y ejecución del FEMP entre otros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento FEMP, sobre admisibilidad de las solicitudes durante el período de tiempo previsto en aplicación del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020:

- Las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán aportar, junto con la justificación de las inversiones subvencionadas, acreditación de no incurrir en los riesgos señalados por la Comisión Europea, y en concreto por la Autoridad de Gestión, como banderas rojas, en relación a los proyectos subvencionables previstos en el artículo 63, del Reglamento FEMP, pertenecientes a la Medida 412 “Ayudas en el marco de las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020”.
- Los riesgos brutos previstos, señalados como banderas rojas, son entre otros: la valoración irregular de los costes, la existencia de conflictos de intereses, en sus relaciones comerciales con el proveedor de las inversiones o gastos subvencionables ejecutados, las desviaciones económicas en los presupuestos subvencionados, la modificación de las condiciones materiales de la inversión, así como el destino de la ayuda diferente a los fines previstos.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	14/07/2022	PÁGINA 17/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmHZ4EVWWCYT56NTVY897TVNYY3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	